

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 20001-22-14-001-2018-00083-00
ACCIONANTE: YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR Y OTROS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, cinco de julio de dos mil dieciocho

Dentro del término otorgado al accionante para allegar la subsanación allegó escrito conforme constancia secretarial que antecede; revisada la solicitud de amparo constitucional que antecede, el despacho observa que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora Yamilis Francisca Guerra Nieves contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar y la Secretaría de Gobierno Inspección Permanente Central.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído a las partes e intervinientes del proceso materia de la queja constitucional, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar, la Secretaría de Gobierno Inspección Permanente Central, todos los intervinientes del proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado No.2015-01115 adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar, los intervinientes del proceso de Pertenencia por Prescripción Extra radicado 2014-00258 adelantado ante Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, y los intervinientes en la acción de tutela radicada 2016-00124 de la cual conoció el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, para lo cual se ordena a los juzgados respectivos notificar a los mismos de esta providencia; así mismo, se dispone realizar su notificación a través de la página web del Rama Judicial, a quien se les dará traslado de la demanda para que en el término de 2 días siguientes tengan oportunidad de pronunciarse.


TERCERO. Como pruebas serán apreciadas en su valor legal los documentos aportados durante el trámite de la acción.

Como prueba de oficio se ordena requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar para que en calidad de préstamo remita con destino a este expediente la Acción de Tutela radicada bajo el No. 2016-00124 iniciada por Fredys Manuel Díaz López.

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 20001-22-14-001-2018-00083-00
ACCIONANTE: YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR Y OTROS

De otro lado, se le solicita a la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, se sirva certificar si esta Corporación ha conocido de la acción de tutela antes referenciada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado



Valledupar, Junio 28 de 2018

Señor

JUEZ MUNICIPAL DE VALLEDUPAR – REPARTO

E. S. D.

Ciudad

Asunto: Acción de Tutela para proteger

Derecho al debido proceso en el trámite procesal

Derecho a la salud en conexidad con el derecho a la vida.

Derechos fundamentales a la vivienda digna, la vida digna e integridad física.

ACCIONANTE: YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

ACCIONADO: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR

ACCIONADO: SECRETARIA DE GOBIERNO INSPECCION PERMANENTE CENTRAL

Yo, **YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES** identificada como aparece al pie de mi firma, presento acción de tutela según los hechos, pruebas, fundamentos jurídicos que enseguida formulo así:

HECHOS

1. Desde Enero de 1995 ejerzo posesión del inmueble ubicado en la carrera 18D # 32-60 barrio San Martin de Valledupar, realizando actos de señora y dueña tales como instalación de servicios públicos, siembra de árboles, remodelaciones , instalaciones y adecuaciones entre otras; razón por la cual el **8 DE MAYO DE 2014** presenté a través de apoderado judicial **DEMANDA DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA DE DOMINIO** que cursa en el Juzgado Tercero del Circuito de Valledupar, bajo el radicado N° 20.001.40.03.003 – 2014.00258.00 contra los herederos de la señora **MANUELA FRANCISCA LOPEZ DE DIAZ Y** contra **PERSONAS INDETERMINADAS**.
2. Estando en trámite el proceso anterior descrito, fui notificada, por el **JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR** con radicado N°20001-31 03 008, de un proceso de restitución de inmueble arrendado (referente al predio que pretendo adquirir por pertenencia) adelantado por **FREDYS MANUEL DIAZ LOPEZ** y otros contra la suscrita.
3. Adelantada la etapa de pruebas, alegatos de conclusión y sentencia, el día **13 de OCTUBRE DE 2016**, el juez octavo civil municipal, determinó **LA SUSPENSIÓN DEL PROCESO DE RESTITUCION** hasta que no se resolviera de fondo el proceso de pertenencia.
4. Como consecuencia del anterior hecho ,m los demandantes del proceso de restitución, presentaron ante el juez octavo un recurso que fue lógicamente negado por improcedente, razón que motivó a **FREDS MANUEL DIAZ LOPEZ Y OTROS** a la presentación de la acción de tutela que correspondió por reparto al **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR**, con el radicado N°20001-31-03-005-2016-00124-00, sin que en esta acción de tutela fuera vinculada la suscrita como tercer interviniente, ignorando que fui y soy parte del directa en el proceso de restitución y además interesada en los resultados del proceso.
5. Con la actuación descrita en el hecho anterior, fue vulnerado y violado soslayadamente el derecho fundamental al debido proceso, consagrado en la carta magna en el artículo 29, pues

Cuadros-Abogados Calle13C #13-33 Barrio Obrero, Valledupar - 3012088000
cuadrosabogados1@gmail.com

por ser la suscrita interesada en los resultados de la acción de tutela, debí ser vinculada al proceso en calidad de tercero interviniente, no obstante no obra en el expediente prueba que certifique la notificación del trámite de la acción.

6. No obstante lo descrito en el anterior hecho, la inspección primera civil urbana del municipio de Valledupar, me notificó que sería desalojada del inmueble, por decisión del JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR, sin que se me haya permitido ejercer mi derecho a la defensa y desconociendo que poseo el inmueble por más de 25 años.

7. El JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR desconoció todas las decisiones adoptadas por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR donde se suspendió el trámite de restitución de inmueble, hasta tanto se tramitara el proceso PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN EXTRAORDINARIA DE DOMINIO, formulado con mucha anterioridad por la suscrita.

8. De otro lado el día 27 DE JUNIO DE 2018 SIENDO LAS 6:15 DE LA NOCHE recibí notificación de parte del Inspector Urbano De Policía De La Permanente Central, donde le habían comisionado para la diligencia de restitución del inmueble en mención de acuerdo a resolución del juzgado octavo civil municipal, fijada para el 28 DE JUNIO DE 2018 A LAS 8:30 DE LA MAÑANA, es decir que la notificación se realizó a tan solo 14 horas y quince minutos de practicar la medida, desconociendo que en ese lapso nocturno y de tan corto de tiempo, es razonablemente ilógico que exista una reubicación adecuada de todas las personas que conviven en el inmueble y vulnerando la notificación como elemento esencial del debido proceso.

9. Actualmente en la vivienda cohabitan varias personas de extrema vulnerabilidad como un adulto mayor BERNARDINO RIVERA SIERRA Y 4 menores de edad el cual uno de ellos, ELIS JUNIOR CASTRO DIAZ, se encuentra en delicado estado de salud (anexo epicrisis N°123261 CLINICA MÉDICOS S.A).

PRUEBAS QUE SOLICITO

Dígnese librar oficio al juzgado QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR para que con destino a este proceso remita en calidad de préstamo el expediente con radicado N° 20001-31-03-005-2016-00124-00 a fin que su señoría examinando el proceso determine lo que corresponda, corroborando lo manifestado en los hechos de esta tutela referente a la NO NOTIFICACION DE LA TUTELA Y POR ENDE LA VIOLACION AL DEBIDO PROCESO AL NO EJERCER EL DERECHO A LA DEFENSA Y NEGARSE TAMBIEN LA OPORTUNIDAD DE CONTROVERTIR PRUEBAS.

PRETENSIONES

1. Se revoque la decisión proferida por el juez QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR en el radicado N° 20001-31-03-005-2016-00124-00 y como consecuencia se ordene el transito del proceso a otro juzgado para que se atienda y se permita la intervención de las partes con reconocimiento de las razones de hecho y de derecho contenidas en la contestación de la demanda de restitución de inmueble que cursa en el juzgado octavo civil municipal de Valledupar bajo el radicado N°2015-1115
2. Que se garantice los derechos fundamentales a la vivienda digna, la vida digna, la integridad física de los menores de edad que cohabitan en el inmueble.
3. Que se declare nula, se suspenda o se prorrogue en términos justos y razonables la diligencia de restitución de inmueble emitida por el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento esta acción en el artículo 86 de la constitución política y sus decretos reglamentarios 2591 y 306 de 1992. Igualmente en los artículos 8 de la declaración universal de los derechos Humanos, 39 del pacto de derechos civiles y políticas y 25 de de la convención de los derechos humanos.

JURAMENTO

Manifiesto señor Juez, bajo la gravedad del juramento, que no he interpuesto otra acción de Tutela por los mismos hechos y derechos aquí relacionados, ni contra la misma autoridad.

ANEXOS

Para los efectos pertinentes, adjunto los siguientes soportes y documentos:

- Fotocopia de mi documento de identidad
- Epicrisis N°123261 CLINICA MÉDICOS S.A menor ELIS JUNIOR CASTRO DIAZ.
- Oficio de notificación Inspección Permanente Central
- Fotocopia oficio N° 0051 Juzgado quinto civil del circuito.
- Fotocopia de documento de identidad adulto mayor BERNARDINO RIVERA SIERRA

NOTIFICACION.

Me dispongo a recibir notificación a través de este mismo medio y/o en la calle 13c #13A33, Valledupar-Cesar, en los términos que establece la ley.

Atentamente,

Yamilis Guerra Nieves
YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES
Cédula: 49.732.182 expedida en Valledupar

27 JUN 2018
REPUBLICA DE COLOMBIA
DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL
OFICINA JUDICIAL
En Valledupar, a los _____ días _____ de _____ de 20____
Presentado personalmente por *Yamilis Guerra Nieves*
Identificado con C.C. *49732182 y p*
T.P. No. _____
quien reconoce como suya la firma que aparece en este documento
Firma y Sello *Yamilis*


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 49.732.182

GUERRA NIEVES

APELLIDOS

YAMILIS FRANCISCA

NOMBRES

Yamilis Guerra Nieves

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 09-MAR-1960
VALLEDUPAR
(CESAR)

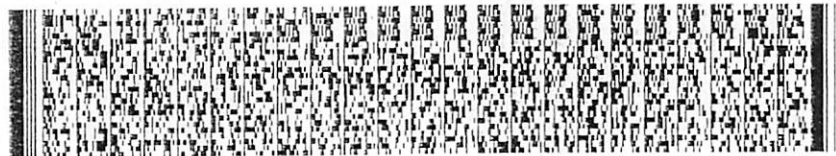
LUGAR DE NACIMIENTO

1.75 B+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

15-OCT-1982 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1200100-00160725-F-0049732182-20090701

0012945773A 2

7830008322



EPICRISIS
Nº123261

RESPETO, RESPONSABILIDAD, SEGURIDAD Y CALIDEZ

Dirección: Calle 16B # 11 - 33 · Teléfono: 570 47 47

INFORMACIÓN GENERAL

ingreso:	258261				Confirmado
Información Paciente:	ELIS JUNIOR CASTRO DIAZ	Tipo Paciente:	Subsidiado	Sexo:	Masculino
Tipo Documento:	RegistroCivil	#:	1064122727	Edad:	1 Años \ 8 Meses \ 26 Días
ENTIDAD:	EPS037		PGP NUEVA EPS SUBSIDIADO	F. Nacimiento:	27/09/2016

INFORMACIÓN DE LA EPICRISIS

Fecha de Ingreso: 13/06/2018 10:28 Fecha Egreso: 23/06/2018 10:38 Estado Paciente: VIVO
 Motivo Consulta: PACIENTE REMITIDO DE CLINICA ALTA COMPLEJIDAD

Enfermedad Actual: PACIENTE LACTANTE MAYOR DE 1 AÑO Y 8 MESES DE EDAD CON ANTECEDENTE DE PARALISIS CEREBRAL + EPILEPSIA + MULTIPLES HOSPITALIZACIONES POR NUEMONIA, INGRESÓ EL DIA 13/06/2018 AL SERVICIO DE URGENCIAS POR CUADRO CLINICO DE +/- 3 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR FIEBRE ALTA NO CUANTIFICADA, CONCOMITANTE CON DIFICULTAD PARA RESPIRAR, PRESENTÓ DEPOSICIONES DIARREICAS PREVIO A CUADRO CLINICO DURANTE 3 DIAS . A LA INGESTA DE ACETAMINOFEN NO MEJORA MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA. ES MANEJADO CON OXIGENO POR CANULA NASAL A 2LITROS /MIN , LIQUIDOS DE BASE, ANALGESICO, CORTICOIDE ENDOVENOSO, INHALADORES, TERAPIRESPIRATORIA , REALIZAN HEMOGRAMA (LEUCOS: 8.200 GRAN:47.4 LYM:30.4 HB:14.5 HTO:45.8 PLAQUETAS:139.000GLUCOSA:60MG/DL. PARCIAL DE ORINA: CEL EPITELIALES MATOR DE 12 XC, LEUCOS:2-4XC BACTERIAS ESCASAS NITRITOS NEGATIVOS. PCR:4.80 ES DERIVADO A HOSPITALIZACION PEDIATRIA ES MANEJADO CON ESQUEMA ANTIMICORBIANO CLARITROMICINA Y AMPICILINA +SULBACTAM, CORTICOIDES ENDOVENOSOS, ANTICONVULSIVANTES TERAPIAS RESPIRATORIAS .EN EL DIA DE HOY PRESENTA DISTRES RESPIRATORIO QUE SE FUE EXACERBANDO DURANTE EL DIA ,GASES ARTERIALES (PH :7.47 PCO2:33.5 PO2:146.8 HCO3:25.2 BE:0.7) POR NO MEJORIA DE CUADRO CLINICO Y PERSISTENCIA DE PATRON NEUMONICO EN LA RADIOGRAFIA MOTIVO POR EL CUAL DECIDEN TRASLADAR A UCI PEDIATRICA POR RIESGO DE FALLA VENTILATORIA.

Revisión del Sistema: LO REFERIDO EN LA ENFERMEDAD ACTUAL .

Nombre reporte : HCRPEpicrisis

Usuario: 52835407

LICENCIADO A: [CLINICA MEDICOS S.A.] NIT [S24001041-6]

PLAN

PESO: 9.5 KG

*INGRESAR A UCI PEDIATRICA

*SALA DE CUIDADOS INTENSIVOS

*CABECERA A 30°

*MANTENER EQUIPO DE VIA AEREA Y VENTILADOR A LA CABECERA.

*SOPORTE DE OXIGENO POR CAMARA DE FIOZ AL 50%

*MONITORIZACION HEMODINAMICA - VENTILATORIA - NEUROLOGICO CONTINUA.

*SOPORTE ENTERAL: SUSPENDER DIETA POR GASTROSTOMIA (LICUADOS) HASTA NUEVA

ORDEN

DAD5%-----500CC

NATROL-----9 CC

KATROL-----9 CC

MEZCLAR Y PASAR A 32 CC/HR**

*MEDICAMENTOS (10C9 CC) PASAR TODOS POR BOMBA DE INFUSION.

AMPICILINA SULBACTAM 470 MG IV CADA 6 H (25 CC) DO

OMETPRAZOL 9 MG IV CADA 24 HORAS

METILPRENOLSOLONA 9 MG V CADA 6 HORAS (3 CC) D2

DIPIRONA 285 MG IV CADA 6 HORAS PRN.

CLOBAZAN 10 MG POR GASTROSTOMIA CADA 12 HORAS

VIGABATRINA POR GASTROSTOMIA 1 TAB POR LA MAÑANA, MEDIA TAB AL MEDIO DIA, 1 TAB POR LA NOCHE.

(6 AM-12 PM-8 PM)

AC. VALPROICO POR GASTROSTOMIA 2 CC CADA 8 HORAS

TOPIRAMATO POR GASTROSTOMIA 25 MG VO CADA 8 HORAS

DIAZEPAM 1.8 MG IV POR CONVULSION

*TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL CON MNB CON ADRENALINA INTERCALADAS CON SS HIPERTONICA CON

BERDUAL CADA 4 HORAS + ASPIRACION DE SECRECIONES POR RAZON NECESARIA

BECLOMETASONA INHALADOR 50 MCG HACER 2 PUFF CON INHALOCAMARA CADA 12 HORAS

*LABORATORIOS:

SS/ HEMOCLASIFICACION, TGO, TGP, BUN, UREA, CREATININA, EXAMEN DE ORINA, CALCIO, POTASIO, NA, CL, GASES

*IMAGENES:

*CULTIVO:

HEMOCULTIVO X2 DE EL 14/06/2018

URROCULTIVO DE EL 14/06/2018

*INTERCONSULTAS:

SS/VALORACION POR NEUROPEDIATRIA

*MEDIDAS GENERALES:

CUIDADOS DE GASTROSTOMIA

CURACION DE GASTROSTOMIA CADA 24 HORAS POR ENFERMERIA.

CUIDADOS INTEGRALES DE UCI PEDIATRICA.

PACIENTE LACTANTE DE 20 MESES DE EDAD CON ANTECEDENTE DE PARALISIS CEREBRAL + EPILEPSIA +

HOSPITALIZACION RECIENTE POR NUESTROMIA, QUIEN INGRESA AL SERVICIO DE URGENCIAS POR VADRO CLINICO DE

+/- 2 DIAS DE EVOLUCION CARACTERIZADO POR FIEBRE ALTA NO CUANTIFICADA, ASOCIADO ADESDA HOY EN HORAS

DE LA MADRUGADA A DIFICULTAD PARA RESPIRAR, MOTIVO POR EL CUAL CONSULTA AL SERVICIO TRAIIDPOR

AMBULANCIA MEDICALIZADA. PACIENTE CN CUADRO RESPIRATORIO BAJO, EL CUAL S INGRESA PARA MANEJO

MEDICO, EXAMENES COMPLEMENTARIOS Y VALORACION POR ESPECIALISTA.

Patológicos:

PARALISIS CEREBRAL + EPILEPSIA EN TTO CON CLOBAZAM, VIGABATRINA, ACIDO VALPROICO, TOPIRAMATO.

Toxicológicos:

AMPICILINA SULBACTAM

Familiares:

Ginecobstétricos

ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES CON PATOLOGIA PEDIATRICA.

condiciones Salida:

no reporte : HCRPEpicrisis

NOIADO A: [CLINICA MEDICOS S.A.] NIT [824001041-6]

Usuario: 52835407

PESO: 9.5 KG

*ALTA MEDICA.

REACTIVAS HOME CARE

*CABECERA CAMA DE 30°C.

*SOPORTE DE OXIGENO POR CANULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTO.

*MONITORIZACION HEMODINAMICA- VENTILATORIA - NEUROLOGICO CONTINUA.

*SOPORTE ENTERAL: DIETA ADECUADA PARA EDAD HIPERCALORIA HIPERPROTEICA POR GASTROSTOMIA:

NUTRICION ENTERAL GASTROSTOMIA 160 ML.

8 AM COLADAS HIPERPROTEICAS

11 AM AMINOACIDOS ESENCIALES (60492)*

2 PM : AMINOACIDOS ESENCIALES (60492)*

5 PM COLADAS HIPERPROTEICAS

8 PM AMINOACIDOS ESENCIALES ESENCIALES (60492)*

POSTERIOR A TOMAS PASAR 30 CC DE AGUA

*TRATAMIENTO AMBULATORIO:

CLOBAZAN 10 MG POR GASTROSTOMIA CADA 12 HORAS

VIGABATRINA POR GASTROSTOMIA 1 TAB POR LA MAÑANA, MEDIA TAB AL MEDIO DIA, 1 TAB POR LA NOCHE.

AC. VALPROICO POR GASTROSTOMIA 2 CC CADA 8 HORAS (8 AM-12 PM-8 PM)

TOPIRAMATO POR GASTROSTOMIA 25 MG VO CAD A 8 HORAS

*TERAPIA RESPIRATORIA INTEGRAL CON MNB CON SOLUCION HIPERTONICA INTERCALADAS CON BERODUAL

CADA 12 HORAS + ASPIRACION DE SECRECIONES POR RAZON NECESARIA

BECLOMETASONA INHALADOR 50 MCG HACER 2 PUFF CON INHALOCAMARA CADA 12 HORAS

SALBUTAMOL 2 PUFF CADA 4 HORAS

*INTERCONSULTAS:

SEGUIMIENTO AMBULATORIO POR NUTRICION, NEUROPEDIATRIA Y PEDIATRIA POR EPS.

*MEDIDAS GENERALES:

CUIDADOS DE GASTROSTOMIA

CURACION DE GASTROSTOMIA CADA 24 HORAS POR ENFERMERIA.

HOJA NEUROLOGICA HORARIA.

CONTROL DE SIGNOS VITALES POR HORA.

PACIENTE MASCULINO DE 1 AÑO DE EDAD EN CUIDADO BASICOS CON IDX:

*SEPSIS DE ORIGEN PULMONAR A DESCARTADA

*SINDROME DE DIFICULTAD RESPIRATORIA SECUNDARIO A NEUMONIA RESUELTA.

*SINDROME BRONCOOBSTRUCTIVO RESEULTO.

*EPILEPSIA REFRACTARIA EN TRATAMIENTO.

*LESION NO PROGRESIVA DE LA INFANCIA.

*TRASTORNO METABOLICO EQUILIBRIO ACIDO-BASE: ACIDOSIS RESPIRATORIA LEVE CON HIPERCAPNIA PERMISIVA. RESUELTA.

*RETRASO PSICOMOTOR.

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES. AFEBRIL. CON MAL MANEJO DE SECRECIONES POR MOMENTO CON OXIGENO CANULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTOS, PERMANECE BAJO MONITOREO CONTINUO Y VIGILANCIA ESTRICTA.

*HEMODINAMICO: ACTUALMENTE HEMODINAMICAMENTE CONTROLADO. SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES, NO SE AUSCULTA SOPLO. LLENADO CAPILAR DE 3 SEGUNDOS. PULSOS PERIFERICOS PALPABLES DE BUENA AMPLITUD, TA:85/50MMHG, (52MMHG) FC:109X MIN FR: 24X MIN T: 36 GC. GASTO URINARIO EN 24 HORAS : L.A:707CC, L.E:810CC, BH:-103, GU:3.8CC/KG/24HR

*VENTILATORIO: CON OXIGENO POR SISTEMA CON CANULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTO. SIN EPISODIOS DE BRONCOESPASMO CON MNB, NO PRESENTA DESATURACION. VIGILAR TOLERANCIA CLINICA Y SATURACION.

MURMULLO VESICULAR PRESENTE CON RONCUS Y SIBILANTES BILATERALES DISCRETAS, SE MANTIENE TERPAIAS RESPIRATORIAS

*GASTRO-INTESTINAL: PORTADOR DE SONDA DE GASTROSTOMIA, FUNCIONANTE. TOLERANDO APORTE ENTERAL CON LICUADOS Y AMINOACIDOS ESCENCIALES. ABDOMEN: BLANDO, NO DISTENDIDO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NO SE PALPAN VISCEROMEGALIAS, RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTES. DEPOSICIONES NEGATIVAS (#0) SONDA DE GASTROSTOMIA FUNCIONANTE, SIN SECRECCIONES, SIN SANGRADO ACTIVO POR GASTROSTOMIA. EN SEGUIMIENTO POR NUTRICION, PERMANECE CON PROTECTOR GASTRICO POR MULTIPLES MEDICAMENTOS.

*METABOLICO-RENAL: NORMOGLUCOMETRICO, METABOLICAMENTE COMPENSADO SIN CORRECCION POR EL MOMENTO. ORINA CLARA ESPONTANEA CUANTIFICADA EN EL PAÑAL SE SUSPENDE VIA PERIFERICA PERMEABLE.

**HEMATO-INFECCIOSO: SIN DETERIORO HEMATOINFECCIOSO. NO HA PRESENTADO FIEBRE NI HIPOTERMIA. SIN PRESENTAR CAMBIOS VASOMOTORES. SIN SANGRADO ACTIVO POR ORIFICIOS NATURALES NI SITIOS DE VENOPUNCION. RECIBIENDO ANTIBIOTICOTERAPIA CON AMPICILINA SULBACTAM CUMPLIDO.

*NEUROLOGICO: EN ESTADO SEQUELAR POR SU PATOLOGIA DE BASE. PUPILAS ISOCORICAS DE 3 MM DE DIAMETRO REACTIVAS LENTAS A LA LUZ, RECIBIENDO TRATAMIENTO ANTICONVULSIVANTE + NEUROPROTECCION. SIN PRESENTAR CRISIS CONVULSIVAS. SE DIFIERE VALORACION NEUROPEDIATRIA POR CONSULTA EXTERNA.

*PSICO-SOCIALES: SE LE INFORMA A LOS PADRES LAS CONDICIONES CLINICAS ACTUALES DE LA NIÑA, ASI COMO EL PRONOSTICO RESERVADO SUJETO A EVOLUCION.

ANALISIS: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES MEDICAS ESTABLE CUMPLE EN MANEJO EMPLEADO POR PROCESO RESPIRATORIO, CON MEJORIA DE LA DIFICULTAD RESPIRATORIA, PERMANECE CON OXIGENO CON CANULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTO, PERMANECE CON TERAPIAS RESPIRATORIAS, REPORTE DE POLICULTIVOS NEGATIVOS, SE REACTIVA HOMECARE EL CUAL EN EL DIA DE HOY EPS SE AUTORIZA SERVICIO DE HOMECARE QUE ORDENA TRASLADO DE AMBULANCIA POR EMPRESA AMEDI QUE VIENEN A BUSCAR A PACIENTE SIENDO A LAS 10:00AM EL CUAL EPS HABIA INFORMADO EN EL SERVICIO QUE AMBULANCIA LLEGABA A LAS 11:30AM POR LO QUE EN EL MOMENTO DE VERNIR SERVICIO DE AMBULANCIA NO SE ENCUENTRA FAMILIAR REPROGRAMA PARAMEDICO NUEVA HORA DE LLEGADA A LAS 2:00PM EN EL DIA DE HOY PARA REALIZAR TRASLADO POR LO QUE SE INFORMA A MADRE Y SE ESPERA TRASLADO A DOMICILIO, SE DEJA INDICACIONES MEDICAS Y DE HOMECARE.

Nombre reporte : HCRPEpicrisis

Usuario: 52835407

LICENCIADO A: [CLINICA MEDICOS S.A.] NIT [824001041-6]

PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES GENERALES. AFEBRIL, CON MAL MANEJO DE SECRECIONES POR MOMENTO CON OXIGENO CANULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTOS , PERMANECE BAJO MONITOREO CONTINUO Y VIGILANCIA Estricta.

*HEMODYNAMICO: ACTUALMENTE HEMODYNAMICAMENTE CONTROLADO. SIN SOPORTE INOTROPICO NI VASOPRESOR. RUIDOS CARDIACOS RITMICOS REGULARES. NO SE AUSCULTA SOPLO. LLENADO CAPILAR DE 3 SEGUNDOS. PULSOS PERIFERICOS PALPABLES DE BUENA AMPLITUD, TA:85/50MMHG, (52MMHG) FC:109X MIN FR: 24X MIN T: 36 GC. GASTO URINARIO EN 24 HORAS : L.A:707CC L.E:810CC, BH:-103. GU:3.8CC/KG/24HR
 *VENTILATORIO: CON OXIGENO POR SISTEMA CON CANULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTO, SIN EPISODIOS DE BRONCOESPASMO CON MNB, NO PRESENTA DESATURACION. VIGILAR TOLERANCIA CLINICA Y SATURACION. MURMULLO VESICULAR PRESENTE CON RONCUS Y SIBILANTES BILATERALES DISCRETAS, SE MANTIENE TERAPIAS RESPIRATORIAS
 *GASTRO-INTESTINAL: PORTADOR DE SONDA DE GASTROSTOMIA, FUNCIONANTE. TOLERANDO APORTE ENTERAL CON LICUADOS Y AMINOACIDOS ESCENCIALES. ABDOMEN BLANDO, NO DISTENDIDO, SIN SIGNOS DE IRRITACION PERITONEAL NO SE PALPAN VISCEROMEGALIAS. RUIDOS HIDROAEREOS PRESENTES. DEPOSICIONES NEGATIVAS (#0) SONDA DE GASTROSTOMIA FUNCIONANTE . SIN SECRECCIONES . SIN SANGRADO ACTIVO POR GASTROSTOMIA. EN SEGUIMIENTO POR NUTRICION, PERMANECE CON PROTECTOR GASTRICO POR MULTIPLES MEDICAMENTOS.
 *METABOLICO-RENAL: NORMOGLUCOMETRICO. METABOLICAMENTE COMPENSADO SIN CORRECCION POR EL MOMENTO. ORINA CLARA ESPONTANEA CUANTIFICADA EN EL PAÑAL, SE SUSPENDE VIA PERIFERICA PERMEABLE.
 **HEMATO-INFECCIOSO: SIN DETERIORO HEMATOINFECCIOSO. NO HA PRESENTADO FIEBRE NI HIPOTERMIA. SIN PRESENTAR CAMBIOS VASOMOTORES. SIN SANGRADO ACTIVO POR ORIFICIOS NATURALES NI SITIOS DE VENOPUNCION. RECIBIENDO ANTIBIOTICOTERAPIA CON AMPICILINA SULBACTAM CUMPLIDO.
 *NEUROLOGICO: EN ESTADO SEQUELAR POR SU PATOLOGIA DE BASE. PUPILAS ISOCORICAS DE 3 MM DE DIAMETRO REACTIVAS LENTAS A LA LUZ, RECIBIENDO TRATAMIENTO ANTICONVULSIVANTE + NEUROPROTECCION. SIN PRESENTAR CRISIS CONVULSIVAS. SE DIFIERE VALORACION NEUROPEDIATRIA POR CONSULTA EXTERNA .
 *PSICO-SOCIALES: SE LE INFORMA A LOS PADRES LAS CONDICIONES CLINICAS ACTUALES DE LA NIÑA, ASI COMO EL PRONOSTICO RESERVADO SUJETO A EVOLUCION.

ANALISIS: PACIENTE EN ACEPTABLES CONDICIONES MEDICAS ESTABLE CUMPLE EN MANEJO EMPLEADO POR PROCESO RESPIRATORIO, CON MEJORIA DE LA DIFICULTAD RESPIRATORIA, PERMANECE CON OXIGENO CON CANULA NASAL A 2 LITROS POR MINUTO, PERMANECE CON TERAPIAS RESPIRATORIAS, REPORTE DE POLICULTIVOS NEGATIVOS, SE REACTIVA HOMECARE EL CUAL EN EL DIA DE HOY EPS SE AUTORIZA SERVICIO DE HOMECARE QUE ORDENA TRASLADO DE AMBULANCIA POR EMPRESA AMEDI QUE VIENEN A BUSCAR A PACIENTE SIENDO A LAS 10:00AM EL CUAL EPS HABIA INFORMADO EN EL SERVICIO QUE AMBULANCIA LLEGABA A LAS 11:30AM POR LO QUE EN EL MOMENTO DE VERNIR SERVICIO DE AMBULANCIA NO SE ENCUENTRA FAMILIAR REPROGRAMA PARAMEDICO NUEVA HORA DE LLEGADA A LAS 2:00PM EN EL DIA DE HOY PARA REALIZAR TRASLADO POR LO QUE SE INFORMA A MADRE Y SE ESPERA TRASLADO A DOMICILIO, SE DEJA INDICACIONES MEDICAS Y DE HOMECARE.

Justificación Muerte:

DIAGNÓSTICOS

TIPO DIAGNÓSTICO	CÓDIGO	NOMBRE	HC
ingreso/Relacionado	R509	FIEBRE, NO ESPECIFICADA	✓
ingreso/Relacionado	G400	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES)	✓
ingreso/Relacionado	G400	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS RELACIONADOS CON LOCALIZACIONES (FOCALES) (PARCIALES)	✓
greso	J22X	INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	✓
greso	A689	FIEBRE RECURRENTE, NO ESPECIFICADA	✓
greso	J159	NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA	✓
greso	J960	INSUFICIENCIA RESPIRATORIA AGUDA	✓
greso	A419	SEPSIS, NO ESPECIFICADA	✓
greso	J159	NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA	✓
greso	A419	SEPSIS, NO ESPECIFICADA	✓
greso	J159	NEUMONIA BACTERIANA, NO ESPECIFICADA	✓
greso	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	✓
greso	G403	EPILEPSIA Y SINDROMES EPILEPTICOS IDIOPATICOS GENERALIZADOS	✓
g	J22X	INFECCION AGUDA NO ESPECIFICADA DE LAS VIAS RESPIRATORIAS INFERIORES	✓
greso	J189	NEUMONIA NO ESPECIFICADA	✓

EVOLUCIONES

ECHA	DESCRIPCIÓN	MÉDICO
3/06/2018 11:12 a.m.	CANTILLO GONZALEZ JOSE JAVIER	

análisis: SE BARE FOLIO PARA CORRECCION DE ORDENES MEDICAS

3/06/2018 11:49 p.m. MORENO VELANDIA NANCY PATRICIA

análisis: niño actualmente con cuadro broncoobstruivo agudizado al examen fisico: con moderada movilizacion de secreciones y crepitos gruesos bilaterales, tirajes intercostales y subcostales marcados)no cianosis centralno alteracion del sensorio:plan: - mnb con ss al 0.3% + beordual hacer 1 ciclo de 3 ahora y continuar cada 4 horas- resto sin cambios

4/06/2018 11:10 a.m. BERDUGO ESTARITA MARIA DEL CARMEN

análisis: PACIENTE DE 1 AÑO Y 8 MESES DE VIDA CON ANTECEDNETE DE PARALISIS CEREBRAL INFANTIL, SEQUELAR NEUROLOGICO DADO

Nombre reporte : HCRPEpicrisis

Usuario: 52835407

LICENCIADO A: [CLINICA MEDICOS S.A.] NIT [824001041-6]

2 EPILEPSIA REFRACTARIA, TAMBIEN SECUELAR RESPIRATORIO. QUE SE ENCUENTRA CON AGUDIZACION DE SU PATOLOGIA RESPIRATORIA. SE ENCUENTRA RECIBIENDO ANTIOTICOTERAPIA DIA 1 CON CUBRIMIENTO DE GERMENES ATIPICOS CON BUENA RESPUESTA. AL EXAMEN FISICO PACIENTE ESTABLE, COMPENESADO, AFEBRIL, SN, SIGNOS DE SIRS, CON MEJORIA DE LOS SINGOS DE OBSTRUCCION SIN REGISTRO DE DESATURACIONES, CON APORTE DE OXIGENO SUPLEMENTARIO. SE MANTIENEN TERAPIAS ESTABLES, SE OPTIMIZA INHALOTERAPIA, CORTICOTERAPIA SISTEMICA. SE SOLICITA VALORACION POR NUTRICION*SE EXPLICA A LA MADRE, REFIERE ENTENDER. Subjetivo

06/2018 06:25 p.m. RODRIGUEZ GONZALEZ AIDA ELENA

Analisis: PACIENTE LACTANTE MAYOR CON ANTECEDENTES DE PCI Y NEUMONIAS A REPETICION, QUIEN ESTA EN AMNEJO DE CUADRO RESPIRATORIO CON RX DE TORAX CON NEUMONIA BIFOCAL, PACIENTE QUIEN APESAR DE MANEJO MEDICO PERSISTE CON ESFUERZO EN LA VENTILACION Y MAL MANEJO DE SECRECIONES, TENIENDO EN CUENTA ANTECEDENTES Y CONDICION ACTUAL DECIDO AMPLIAR TERAPIA ANTIBIOTICA Y OPTIMIZAR MANEJO DE TERAPIAS RESPIRATORIAS, EXPLICO A LA MADRE, REFIERE ENTENDER. Subjetivo.

06/2018 08:22 p.m. RODRIGUEZ GONZALEZ AIDA ELENA

Analisis: PACIENTE CON PATOLOGIA DE BASE HISTORIA DE NEUMONIAS COMPLICADAS A REPETICION QUIEN HA TENIDO DETERIORO PROGRESIVO DE SU PATRON RESPIRATORIO CON COMPROMISO DE SU ESTADO GENERAL, SE ADELANTO CONTROL RADIOLOGICO MUESTRANDO EMPEORAMIENTO RADIOLOGICO CON COMPROMISO MULTILIBAR, PACIENTE CN ALTO RIESAGO DE FALLA VENTILATORIA Y TENIENDO EN CUENTA ABTECEDENTE DECIDO TRASLADO A UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO PEDIATRICO PARA MANJEJO Y MONITOREO CONTINUO, EXPLICO A LA MADRE REFIERE ENTENDER. Subjetivo.

52835407 - AMARIS ROJAS KARINA DEL CARMEN

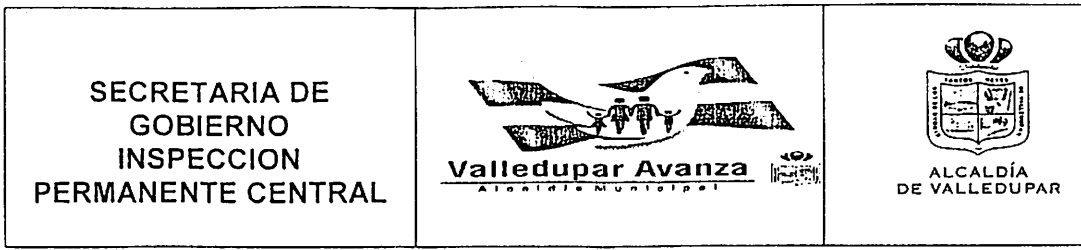
R.M. 4961

La historia clinica no lleva firma y sello teniendo en cuenta el artículo 18 de la resolución de 1995 de julio 8 de 1999

Nombre reporte: HCRPEpicrisis

Usuario: 52835407

LICENCIADO A: [CLINICA MEDICOS S.A.] NIT [824001041-6]



EL INSPECTOR URBANO DE POLICIA DE LA PERMANENTE CENTRAL
DANDOLE CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO MEDIANTE AUTO

AVISO:

PRIMERO: QUE LA INSPECCION PERMANENTE DE POLICIA, HA SIDO COMISIONADA PARA DILIGENCIA RESTITUCION DE BIEN IMUEBLE DE ACUERDO A LA RESOLUCION DE JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL.

SEGUNDO: Que la Inspección Permanente de Policía dando cumplimiento a lo ordenado mediante **AUTO**, ha fijado fecha para el día **28 de Junio de 2018**, a partir de las 08:30 de la mañana, para llevar a cabo **UNA DILIGENCIA DE ENTREGA DE UN BIEN INMUEBLE**, en el predio ubicado en la carrera 18D # 32- 60 del barrio San Martín de esta ciudad.

TERCERO: Que mediante presente **Aviso**, se notificó a: **YAMILE GUERRA NIEV**, y se le dará cumplimiento a lo ordenado **MEDIANTE AUTO**. El presente aviso se fija y se pega en un lugar visible del predio materia de esta diligencia y se agrega copia al expediente respectivo.

Valledupar 27 Junio de 2018.

RAUL ALBERTO CASTRO PEÑA
Inspector

*Recibido:
Xiomara Rojas Porto
6:15 pm
Junio 27/2018*



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
RAMA JUDICIAL

Recibido
del
24-01-2016

Valledupar (Cesar), veintitrés (23) de enero de dos mil diecisiete (2017).

OFICIO N° 0051

Señores:
JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Valledupar - Cesar

REF.: ACCIÓN DE TUTELA
Tutelante: FREDIS DIAZ LÓPEZ
Tutelado: JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL
Rad: 2016-00264

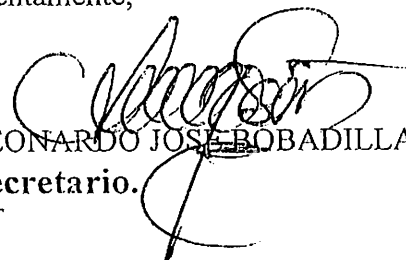
Reciba un cordial saludo:

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito transcribirle la sentencia de fecha 18 de enero de 2017, proferido dentro del trámite de tutela de la referencia:

"PRIMERO.- CONCEDER la protección del Derecho Fundamental al debido proceso y al acceso a la administración de justicia invocado por el señor FREDIS MANUEL DIAZ LÓPEZ en contra del JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR, conforme a las consideraciones de este proveído. SEGUNDO.- REVOCAR la orden de suspensión por prejudicialidad civil del proceso de restitución de inmueble arrendado con radicación 2015-01115, adoptada por el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE VALLEDUPAR en audiencia del 13 de octubre de 2016 y en consecuencia, se ORDENA continuar con el trámite del proceso. TERCERO.- Notifíquese esta providencia por el medio más expedito y eficaz, a los interesados. CUARTO.- De no ser impugnado este fallo, envíese a la Corte Constitucional para su eventual revisión.- QUINTO.- Devuélvase al Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar el proceso con radicación n° 2015-01115, remitido a este despacho en calidad de préstamo, para resolver la presente acción de tutela.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA Juez."

Adjunto al presente devuelvo el proceso con radicación n° 2015-01115, enviado a este despacho en calidad de préstamo.

Atentamente,


LEONARDO JOSÉ BOBADILLA MARTÍNEZ
Secretario.
S.F

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **12.721.103**

RIVERA SIERRA

APELLIDOS

BERNARDINO

NOMBRES

Bernardino Rivera

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **01-ABR-1954**

HONDA
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.68

B+

M

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

07-JUL-1975 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2100100-00623921-M-0012721103-20140918

0040081206A 1

4693045728

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

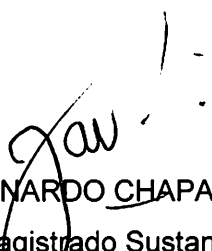
Valledupar, veintinueve de junio de dos mil dieciocho

Teniendo en cuenta el escrito de tutela interpuesto por la señora Yamilis Francisca Guerra Nieves, contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, se observa que el relato de los hechos que motivan la solicitud de tutela, se encuentran incompletos, puesto que no menciona si el Juzgado accionado conoció de dicho trámite en primera o en segunda instancia, o inclusive se desconoce si ese fallo de tutela fue impugnado y si esta instancia conoció del mismo; por lo anterior se INADMITE la presente acción de tutela y se previene a la solicitante para que la corrija en el término de 3 días. Se le advierte que si no lo hiciera la petición podrá rechazarse de plano conforme lo dispuesto en el artículo 17 Decreto 2591 de 1991, que dispone:

“Artículo 17. Corrección de la solicitud. Si no pudiere determinarse el hecho o la razón que motiva la solicitud de tutela se prevendrá al solicitante para que la corrija en el término de tres días, los cuales deberán señalarse concretamente en la correspondiente providencia. Si no la corrigiere, la solicitud podrá ser rechazada de plano. (...).”

En el acto de notificación señálese con claridad los días que tiene la actora para corregir su petición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado Sustanciador



Valledupar, Cesar, 4 de Julio de 2018

Señores
Tribunal Superior de Valledupar
Sala Civil Familia Laboral
E. S. D.



Asunto: Memorial que subsana Auto Inadmisorio de Acción de Tutela.

Referencia:

Radicado: 20001-22-14-001-2018-00083-00

ACCIONANTE: YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES

ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES, mayor de edad domiciliada en la ciudad de Valledupar, identificada con cédula de ciudadanía N° 49.732.182 expedida en Valledupar, obrando en mi propio nombre y representación me permito presentar ante su despacho memorial que subsana acción de tutela presentada el 28 de junio de 2018, en cumplimiento de requisitos exigidos mediante auto proferido por el Tribunal Superior De Valledupar, a saber:

AL REQUERIMIENTO UNICO: A los hechos expuestos en la acción de tutela presentada, agrego que el Juzgado Quinto Civil del Circuito, conoció en primera instancia la acción de tutela presentada por FREDIS MANUEL DIAZ LÓPEZ y cuyo tutelado fue el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL. Radicado de referencia 2016-00264.

Atentamente,

Yamilis Guerra Nieves
YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES
Cédula: 49.732.182 expedida en Valledupar.

19.
ACCION DE TUTELA
RADICADO: 20001-22-14-001-2018-00083-00
ACCIONANTE: YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR Y OTROS

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
SALA CIVIL – FAMILIA – LABORAL

Valledupar, cinco de julio de dos mil dieciocho

Dentro del término otorgado al accionante para allegar la subsanación allegó escrito conforme constancia secretarial que antecede; revisada la solicitud de amparo constitucional que antecede, el despacho observa que reúne los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, RESUELVE:

PRIMERO. ADMITIR la acción de tutela interpuesta por la señora Yamilis Francisca Guerra Nieves contra el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar y la Secretaría de Gobierno Inspección Permanente Central.

SEGUNDO. Notifíquese este proveído a las partes e intervinientes del proceso materia de la queja constitucional, al Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar, la Secretaría de Gobierno Inspección Permanente Central, todos los intervinientes del proceso de restitución de inmueble arrendado con radicado No.2015-01115 adelantado en el Juzgado Octavo Civil Municipal de Valledupar, los intervinientes del proceso de Pertenencia por Prescripción Extra radicado 2014-00258 adelantado ante Juzgado Tercero Civil del Circuito de Valledupar, y los intervinientes en la acción de tutela radicada 2016-00124 de la cual conoció el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Valledupar, para lo cual se ordena a los juzgados respectivos notificar a los mismos de esta providencia; así mismo, se dispone realizar su notificación a través de la página web del Rama Judicial, a quien se les dará traslado de la demanda para que en el término de 2 días siguientes tengan oportunidad de pronunciarse.

TERCERO. Como pruebas serán apreciadas en su valor legal los documentos aportados durante el trámite de la acción.

Como prueba de oficio se ordena requerir al Juzgado Segundo Civil del Circuito de Valledupar para que en calidad de préstamo remita con destino a este expediente la Acción de Tutela radicada bajo el No. 2016-00124 iniciada por Fredys Manuel Díaz López.

ACCION DE TUTELA
RADICADO: 20001-22-14-001-2018-00083-00
ACCIONANTE: YAMILIS FRANCISCA GUERRA NIEVES
ACCIONADO: JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR Y OTROS

De otro lado, se le solicita a la Secretaría de la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior de Valledupar, se sirva certificar si esta Corporación ha conocido de la acción de tutela antes referenciada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


JAIME LEONARDO CHAPARRO PERALTA
Magistrado